

## **NOTA INFORMATIVA**

Araceli Trinidad Delgado, titular del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, informa:

### **HECHOS:**

César Alfredo Niebla Lerma o Marco Villanueva Fernández o José Antonio Cuevas Medina alias "Cotorro" o "El Cantante", es identificado como integrante del grupo de sicarios de los "Arellano Félix", ya que es uno de los gatilleros más importantes y temidos del Cártel, obedeciendo las órdenes exclusivas de los dirigentes del "Cártel de Tijuana", y se le señala como parte integrante de la célula dirigida por el extinto Fabián Martínez González alias "El Tiburón", al servicio de Ramón Arellano Félix.

El sentenciado colaboraba, por lo menos a partir del año 1991, concluyendo con su detención el 14 de agosto de 2006, por la Guardia Costera de los Estados Unidos de América, cuando viajaba a bordo de la embarcación "Dock Holiday", en compañía de Francisco Javier Arellano Félix alias "El Tigriillo" y otros.

Las células eran dirigidas por personas de confianza y allegadas a una organización criminal, ya que éstas se encontraban debidamente integradas o conformadas con anterioridad a esa fecha.

Everardo Arturo Páez Martínez alias "Kitty Páez", el 18 de enero de 2007, adujo que conoció a Marcos Fernández alias "El Cotorro Fernández" por el año de 1991, en Tijuana, Baja California, México, a través de Ramón Arellano Félix, desde ese entonces se dedicaba al narcotráfico pues andaba con varios sobrinos de Miguel Ángel Félix Gallardo, uno de ellos se llamaba Axa, quien en un tiempo anduvo ayudando a Ramón Arellano Félix en sus actividades ilícitas, pero ya está muerto. "El Cotorro" viene de una familia de traficantes, pues su madre también se dedicaba a actividades de narcotráfico; Marcos Fernández alias "El Cotorro Fernández" se dedicaba a traficar marihuana y cocaína de Tijuana a Estados Unidos, específicamente a San Diego.

### **SÍNTESIS:**

Se le condenó a la pena total de 101 años y 3 meses de prisión y a pagar cuatro mil 31 días-multa; no obstante, con fundamento en el artículo 25 del Código Penal Federal, se le condena a la pena máxima de 60 años de prisión y al pago de cuatro mil 31 días-multa, equivalentes a 196 mil 67 pesos 84 centavos, moneda nacional, en términos del considerando décimo de la presente sentencia

- - - -